

## REGLAMENTOS MUNICIPALES

En este segundo apartado se abordará, desde la óptica de los criterios internacionales de derechos humanos, lo correspondiente a los reglamentos municipales, específicamente en materia de policía y buen gobierno, pues se cuenta con evidencia basada en casos resueltos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León sobre violaciones a los derechos humanos por discriminación, cometidas por elementos municipales de seguridad pública.

El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de la Organización de las Naciones Unidas, recomendó a los Estados que “deben hacer balance de otras leyes, políticas y prácticas que puedan tener una repercusión negativa sobre las personas por razón de su orientación sexual e identidad de género, como por ejemplo las leyes sobre la moral pública y las prácticas locales, junto con la reforma pertinente para ajustarse a las normas internacionales”.<sup>159</sup>

“El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha expresado su preocupación en relación con ciertas disposiciones legales, como las ordenanzas contra-convencionales, que son utilizadas para discriminar a las personas sobre la base de su orientación sexual. En relación con las personas LGBT, el Comité contra la Tortura de la ONU ha declarado que las leyes sobre la moral pública pueden otorgar a la policía, jueces y juezas, poder discrecional que, combinado con prejuicios y actitudes discriminatorias, puede llevar a abusos contra estas personas”.<sup>160</sup>

Respecto a “actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad”, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido información sobre el impacto de estas disposiciones legales, que aunque no penalizan de manera directa la actividad sexual entre personas del mismo sexo o las personas trans, es generalmente interpretada y aplicada para criminalizar a las personas de la diversidad sexual e identidad de género.<sup>161</sup>

---

<sup>159</sup> Organización de las Naciones Unidas. Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. A/72/172. 19 de julio de 2017. 59 párr, inciso g).

<sup>160</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex de América OAS/Ser.L/V/II.rev.2. 12 de noviembre de 2015. 87 párr.

<sup>161</sup> Vid. *Ibidem*. 86 párr.



Las vagas definiciones de conductas prohibidas permitirían la aplicación arbitraria de la ley a personas que se considera que se apartan de las normas de género aceptadas socialmente, particularmente las personas trans, quienes “frecuentemente son tratadas como criminales y sufren acoso psicológico, físico y sexual”.<sup>162</sup> “Existe evidencia sobre agentes de seguridad del Estado que han utilizado estas leyes de manera reiterada para acosar y perseguir a personas LGBT, especialmente a trabajadoras sexuales trans”.<sup>163</sup> “Existen informes de casos en los que luego de un arresto sobre la base de la aplicación de leyes que protegen la ‘coexistencia social y el orden’, las autoridades policiales han extorsionado, chantajeado o exigido favores sexuales de varias personas [...] a cambio de evitar ser encarceladas”.<sup>164</sup>

En el caso de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha emitido de 2015 al 2018, cuatro Recomendaciones<sup>165</sup> dirigidas a las autoridades de seguridad pública de los municipios de San Nicolás de los Garza y Monterrey, por hechos violatorios a los derechos de libertad e integridad personal por discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género, cometidos por el funcionariado municipal encargado de hacer cumplir la ley.

En el caso particular de San Nicolás de los Garza, se giraron las Recomendaciones 88/2015 y 4/2016; en la primera de las Recomendaciones, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, al momento de abordar a una pareja del mismo sexo que se encontraban a bordo de su vehículo, mencionó que el hecho de que dos hombres estuvieran besándose se constituía como un acto inmoral y que de ser una pareja heterosexual no habría ningún problema, por lo que tenían que bajar del vehículo y acompañarlos; en la segunda de las Recomendaciones, los elementos de policía de la misma secretaría municipal, según se desprende de los hechos, durante la detención de la víctima lo llamaban “pinche joto” y “maricón”, entre otros insultos. En el caso particular de Monterrey, se emitieron las Recomendaciones 11/2016 y 8/2018; en la primera de las Recomendaciones, el juez calificador de la Secretaría del Ayuntamiento fijó una sanción administrativa consistente en arresto por 24 horas, arguyendo alteración del orden público; en la segunda de las Recomendaciones, los

---

<sup>162</sup> *Ibidem.* 93 párr.

<sup>163</sup> *Ibidem.* 88 párr.

<sup>164</sup> *Ibidem.* 93 párr.

<sup>165</sup> De 2015 al 2018, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León ha emitido cuatro Recomendaciones, dirigidas a: dos a San Nicolás de los Garza y dos a Monterrey, por diversos hechos constitutivos de discriminación en perjuicio de personas de la diversidad sexual e identidad de género, cometidos por el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley. Dichas Recomendaciones son las siguientes: 88/2015, 4/2016, 11/2016 y 8/2018.



elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad detuvieron, bajo el argumento de exhibicionistas e inmorales, a unas mujeres trans.

En los meses de marzo y abril de 2018, se registraron hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos por el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley de Zuazua<sup>166</sup> y Monterrey,<sup>167</sup> respectivamente, en el que parejas conformadas por personas del mismo sexo, fueron agredidas física y verbalmente por policías municipales, tomando nota la Comisión Estatal de Derechos Humanos para iniciar ambas quejas por violación a sus derechos.

### Reglamentos de Policía y Buen Gobierno

Para este sub apartado se revisaron cincuenta reglamentos municipales de policía y buen gobierno, pero solamente para la siguiente tabla se tomaron en consideración los treinta y cinco municipios que literalmente cuentan con disposiciones sobre “actos contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad”.<sup>168</sup>

Posteriormente, se hacen algunos apuntes en relación a la cantidad de los municipios, de algunas otras disposiciones que resultan ser imprecisas, así como las propuestas.

Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
1	Agualegas	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
2	Allende	19	XVIII	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres.

<sup>166</sup> Adín Castillo. Denuncian amenazas de policía de Zuazua, en Milenio (Monterrey). 11 de marzo de 2018. Recuperado el 30 de mayo de 2018, del sitio web: Milenio en <http://www.milenio.com/policia/denuncian-amenazas-de-policia-de-zuazua>

<sup>167</sup> Gabriel Talavera. Denuncian que policías los agrede por ser gays, en El Norte. 8 de abril de 2018. Recuperado el 30 de mayo de 2018, del sitio web: El Norte en <https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1364798&md5=99cb03e1a46027b829d8f6ab799f91bb&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

<sup>168</sup> Para este estudio, el municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, informó que no cuenta con reglamentación al respecto.



Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
3	Anáhuac	16	XIX	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres.
4	Apodaca	16	X	Realizar actos inmorales en la vía o lugares públicos.
5	Aramberri	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
6	Cadereyta Jiménez	30	XIV y XX	Las prácticas públicas que impliquen el desarrollo de una vida sexual anormal.  Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
7	Cerralvo	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
8	China	21	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
9	Ciénega de Flores	34	XIV y XX	Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.



Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
				Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
10	Doctor Arroyo	16	XVII	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres.
11	Doctor Coss	32	N	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
12	Doctor González	11 y 13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
13	Galeana	17	XIV	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
14	General Bravo	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
15	General Terán	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal



Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
16	General Treviño	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista a la vía pública.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
17	General Zaragoza	16	XIV	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
18	General Zuazua	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
19	Guadalupe	16	XIV	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
20	Hidalgo	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
21	Higueras	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.



Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
22	Hualahuises	17	XVII y XVIII	Realizar actos inmorales, en áreas verdes o en cualquier otro lugar público.
				Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
23	Iturbide	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
				Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
24	Juárez	16	XIX	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres
25	Linares	17	XV	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
26	Los Aldamas	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
				Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
27	Los Herreras	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres.
				Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
28	Marín	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con



Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
				vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
29	Melchor Ocampo	32	XVIII	Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestos por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
30	Parás	33	14 y 20	Las prácticas públicas que impliquen el desarrollo de una vida sexual anormal.  Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
31	Pesquería	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
32	Salinas Victoria	17	**	En Salinas Victoria, Nuevo León, las personas tienen la obligación de no realizar conductas que puedan ocasionar un daño o deterioro de los modos de vida, costumbres, convivencia vecinal y grado de desarrollo social.
33	San Nicolás de los Garza	30	XIV y XX	Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.  Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.
34	Vallecillo	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la



Núm.	Municipio	Artículo	Fracciones	Contenido
				sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.
35	Villaldama	13	XIV y XXII	Realizar cualquier acto en contra de la moral y las buenas costumbres impuestas por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público.  Las prácticas públicas que impliquen una vida sexual anormal.

De dichos treinta y cinco reglamentos municipales de policía y buen gobierno, que constituyen 68% respecto al total de los municipios de Nuevo León, 23 reglamentos, es decir 45%, contienen la disposición con relación a la “vida sexual anormal”, sin precisar sus alcances. Dicha expresión “vida sexual anormal”, resulta bastante imprecisa al no tenerse ni siquiera el cuidado, por los ayuntamientos, de definirse en los respectivos reglamentos, lo que representa un riesgo por la interpretación subjetiva que se pueda dar de esta disposición, basada en estereotipos, estigmas y prejuicios de género, atribuibles principalmente a personas LGBTI.

No hay que olvidar que el artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, dispone que “le corresponde a los ayuntamientos de los municipios expedir la reglamentación que contenga las disposiciones jerárquicas, de estructura normativa, operativas, administrativas, principios de organización y funcionamiento, de organización territorial, mandos administrativos y operativos, patrullaje, vigilancia, dirección y disciplina del régimen interno de la policía municipal, con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ley”, en ese sentido el artículo 93 de la misma Ley señala que “las autoridades de Seguridad Pública del Estado, de los municipios y de sus instancias auxiliares promoverán la protección de las personas y de sus bienes en todos su aspectos y deberán incluir acciones a favor de las personas con capacidades diferentes, menores de edad y las



que se encaminen a salvaguardar los derechos de personas que en razón de su sexo, preferencia sexual, edad, condición social, religiosa o étnica sean objeto de discriminación o rechazo”.

Por lo anterior, se recomienda “modificar las disposiciones legales que criminalizan conductas públicas en términos vagos para proteger la ‘moral pública’ y otras disposiciones legales y normativas afines, las cuales tienen un impacto desproporcionado en personas LGBTI”.<sup>169</sup>

---

<sup>169</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Óp. Cit.* 95 párr.

